SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ministerio de Salud

Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional
Bueras Nº 555, Rancagua
Fono: 335346
Fax: 335348

DR. NAF/ E.U. SSY/ Ing. CGC.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2104

Rancagua, 28 MAR. 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada por SOCIEDAD OTC CAPACITACIÓN LTDA., RUT. N° 77.311.060-3; lo informado por la Unidad de Salud Ocupacional del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; teniendo presente la Circular N°3H/142/86, Resolución Exenta N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; el DFL N° 725/66 que aprueba el Código Sanitario; la Ley N° 16.744 que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; Decreto Supremo N° 594/99 sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo; Decretos Supremos N° 133/84 y 03/85 sobre Instalaciones Radiactivas y Protección Radiológica; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; y el Decreto Supremo Nº 909/13, del Ministerio de Salud; y

R E S U E L V O:

1.- AUTORÍZASE a SOCIEDAD OTC CAPACITACIÓN LTDA., RUT. N° 77.311.060-3, ubicada en Avda. Andrés Bello N° 1251, Of. 202, de la comuna de Providencia, para realizar por una sola vez Curso de "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA", de 36 horas cronológicas, durante los días 10,11,14,15 y 16 de abril del 2014, en el horario de 08:30 a 17:30 horas, a realizarse en el Auditórium de la empresa Faenadora Lo Miranda Ltda., ubicada en carretera Ruta H 30 N° 3814, localidad de Lo Miranda, comuna de Doñihue, cuyo relator es Don Gustavo Acuña Rozas, RUN N°

2.- TÉNGASE PRESENTE que la referida empresa tiene un plazo de tres(3) días hábiles a contar del término del curso, para hacer llegar la nómina de los participantes, con sus datos personales, asistencia y evaluación, en un formato digitalizado y formal, como también la evaluación realizada a cada uno de ellos, las que posteriormente serán devueltas.

3.- Las personas que aprueben el curso deberán solicitar en la SEREMI de Salud correspondiente, la autorización de desempeño para instalación Radiactivas de 2ª ó 3ª categoría según corresponda.

4.- ADVIÉRTASE a los interesados, que la autorización que se entrega, no significará para esta SEREMI de Salud responsabilidad solidaria alguna con SOCIEDAD OTC CAPACITACIÓN LTDA.

5.- EL INCUMPLIMIENTO por parte de SOCIEDAD OTC CAPACITACIÓN LTDA., de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, será sancionado de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de las facultades de esta SEREMI para revocar en cualquier momento la autorización otorgada, si las circunstancias así lo aconsejaren.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:
Interesado (2)
Subdepto. de Salud Ocupacional
Subdepto. Acción Sanitaria
Of. de partes SEREMI